

NIG: 28.079.00.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario /2018

Materia: Nulidad

Demandante: D./Dña. MIGUEL y D./Dña. MIRIAM

PROCURADOR D./Dña.

Demandado: BANKIA SA

PROCURADOR D./Dña.

TRANSVACACIONES HOTELES Y RESORTS SL

AQUARIUS AQUAMAR SL

SENTENCIA N° 79/2020

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Madrid

Fecha: veinticinco de marzo de dos mil veinte

En MADRID, a 25 de marzo de 2020.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. , Magistrado Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia nº los autos de juicio ordinario registrados con el nº 2018, derivados de demanda presentada por doña y MIGUEL , representadas por el Procurador Sr. y bajo la dirección letrada del Sr. Madrigal Bormass, contra AQUARIUS AQUAMAR SL, declarada en situación legal de rebeldía procesal, contra TRANSVACACIONES HOTELES & RESORTS SL, en situación legal de rebeldía procesal, y BANKIA SA (como sucesor del negocio bancario de Bancaja), representada por el Procurador Sr, y bajo la dirección letrada de la Sra. dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por el Procurador S en el nombre y representación referidos en el encabezamiento, se presentó demanda de juicio ordinario, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado en virtud del cual suplicaba “se dicte sentencia por la que:

- a) se declare la nulidad del contrato privado de compraventa TR 334/2006 formalizado en fecha 12 de septiembre de 2008 de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos suscito entre los actores DON MIGUEL BIURRUN y DOÑA MIRIAM y la mercantil



Dicha nulidad, por ser consecuencia de una vulneración de normativa imperativa, no se halla sujeta a plazo de caducidad.

CUARTO. I

QUINTO. En consecuencia, procede estimar íntegramente la demanda, con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. [redacted] en nombre y representación de DON MIGUEL [redacted] y DOÑA MIRIAM [redacted] contra TRANSVACACIONES HOTELS & RESORTS SL/AQUARIUS AQUAMAR SL y contra BANKIA SA:

- a) se declara la nulidad del contrato privado de compraventa TR 334/2006 formalizado en fecha 12 de septiembre de 2008 de adquisición de derechos de uso sobre turnos turísticos suscrito entre los actores DON MIGUEL [redacted] y DOÑA MIRIAM [redacted] y la mercantil TRANSVACACIONES HOTELS & RESORTS SL/AQUARIUS AQUAMAR SL
- b) Se declara la vinculación de los contratos de compraventa y préstamo con la consiguiente nulidad del contrato de préstamo 3919520052093[redacted] suscrito en fecha 15 de septiembre de 2008 por los actores DON MIGUEL [redacted] y DOÑA MIRIAM [redacted] con la entidad bancaria Bancaja.



- c) Se condene a la entidades codemandadas a restituir a los actores la totalidad de las cantidades por estas abonadas y, en especial, el reintegro de todas las cantidades satisfechas por DON MIGUEL I) y DOÑA MIRIAM derivadas de la concesión del préstamo (capital amortizado e intereses) conforme a cuadro de amortización aportado por BANKIA tras ser requerido a tal fin en la audiencia previa, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de INTERPONERSE en el plazo de VEINTE DÍAS desde la notificación de la misma ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial. Para ello será necesario consignar depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándose el mismo adjuntando copia del resguardo de ingreso junto al escrito.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

